



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1742025E



Ayuntamiento de Sahún

D^a NOELIA DEMUR LARRAMONA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN, PROVINCIA DE HUESCA,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Sahún, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, estando pendiente de aprobación el acta que lo contiene adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

DÉCIMO. APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026.

Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2026, elaborado por la Interventora del Ayuntamiento de Sahún.

El régimen de control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal. Con este efecto, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con el fin de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo tiene que ejercer el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

En relación con el control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el control permanente se clasifica en:

§ Control permanente no planificable:

Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.

§ Control permanente planificable:

Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.

Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 31 de RD 424/2017, desde esta Intervención en fecha 10 de febrero de 2026, se elaboró el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2026, que recoge las actuaciones de control permanente planificables y de cada una de las comprobaciones/auditorías, así como de control financiero de subvenciones a realizar, si procede, durante el mencionado ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes realizar a lo largo del mismo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAH2 Z23J ELCQ QPFM

Certificado Pleno Informe Anual Control Financiero 2026 - SEFYCU 6616621

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Este Plan Anual de Control Financiero deberá remitirse al Pleno a efectos informativos.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Intervención y del Alcalde, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta, se adopta el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO Darse por informado del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2026, adjunto como Anexo a esta propuesta.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN DE RÉGIMEN DE CONTROL SIMPLIFICADO, PARA EL EJERCICIO 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDLeg 2/2004).

El régimen de control interno establecido en el RD 424/2017 se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación con la función interventora, en sesión plenaria de fecha 4 de diciembre de 2018, se configuró el modelo a aplicar, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, y la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora.

En materia de control financiero, debe destacarse que el RD 424/2017 incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de *control permanente* y de *auditoría pública*, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

En relación con el control financiero, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que anualmente la Intervención elaborará un Plan anual de control financiero (PACF) que recogerá las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

De acuerdo con los artículos 29, 31, 32 y 40 del RD 424/2017, el *control permanente* se clasifica en:

§ Control permanente *no planificable*:

Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, por lo tanto, no son susceptibles de planificación y no hay que incluirlas en el PACF.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



AYUNTAMIENTO
DE
SAHÚN

NIF: P2227600J

Intervención

Expediente 1742025E



Ayuntamiento de Sahún

§ Control permanente *planificable*:

Obligatorio: Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, y que, por lo tanto, son susceptibles de planificación y se deberán incluir en el PACF.

Seleccionable: Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se quieran conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el PACF.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

En resumen, con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificadas de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes (actuaciones obligatorias no planificadas).

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas seleccionables).

Finalmente, se incorpora en este Plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que a esta entidad le es de aplicación el régimen de control interno simplificado según lo establecido en los artículos 39 y 40 del RD 424/2017, no se prevén actuaciones seleccionadas de control financiero (actuaciones planificadas seleccionables), pero se detallan en este Plan las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (actuaciones obligatorias planificadas).

En cumplimiento de los preceptos legales expuestos, se ha elaborado este Plan, que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al presente ejercicio:

2. ACTUACIONES QUE REALIZAR¹

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. Actuaciones para realizar de carácter **obligatorio**

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación.

Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de *auditoría* (comprobación).

¹ Como anexo I de este PACF, consta un resumen de todas las actuaciones a realizar durante el ejercicio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

Código Seguro de Verificación: QWCA AAH2 Z23J ELCQ QPFM

Certificado Pleno Informe Anual Control Financiero 2026 - SEFYCU 6616621

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sahun.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

a) 2.1.1-La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

b) 2.2.2- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

c) 2.2.3- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

2.1.2. Actuaciones seleccionadas

Dado que esta entidad informó al pleno sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado no se prevén actuaciones de control financiero (actuaciones planificadas).

2.2. En materia de auditoría pública

2.2.1. Actuaciones para realizar de carácter obligatorio

a) **Auditoría de cuentas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

No deberá realizarse, ya que no se cuenta con organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y/o fundaciones del sector público local.

b) **Cumplimiento de la normativa de morosidad**

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, se deberá evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No deberá realizarse, ya que no se cuenta con organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y/o fundaciones del sector público local.

No obstante, a la Oficina Virtual Tributaria de las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se remite trimestralmente el Periodo Medio de Pago y anualmente el informe de Morosidad.

2.2.2. Actuaciones seleccionadas

Dado que esta entidad informó al pleno sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado no se prevén actuaciones seleccionadas de auditoría pública.

2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

El ejercicio de control financiero de subvenciones, se modulará para cada entidad local atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y materialidad; sin embargo no se detecta un riesgo elevado por el momento, y no se considera necesario realizar un control financiero posterior de las mismas, ya que todas las subvenciones son objeto de fiscalización previa por la Secretaria-Interventora-Tesorera, y el propio RD 424/2017 y el RD 128/2018, establece que cada entidad pueda modular su ejercicio atendiendo a los medios disponibles y a los criterios de eficacia y economía y materialidad.

En consecuencia, y visto que no se detectan riesgos en este concepto, no se selecciona ninguna línea de subvención para el ejercicio del control financiero de subvenciones.

2.4. En materia de **INGRESOS**, dado que el Régimen de Control Interno ha aprobado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la Toma de razón en contabilidad, y a la vista de la escasez de medios personales y técnicos, no se prevén otras actuaciones a realizar con arreglo a este Plan que excedan de las obligadas por Ley.

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar si lo considera necesario o conveniente, una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

Por el momento no se considera necesaria la elaboración de la referida memoria.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo que prevén el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE.

5. MEDIOS DISPONIBLES

La estructura administrativa del Ayuntamiento, con labores en materia de control interno e intervención, está formada por:

ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO
Administración General	Secretario – Interventor - Tesorero	1
Administración General	Administrativo	1

El administrativo colabora con Intervención en materia de control financiero, con una dedicación no total y exclusiva para esta materia, dado, que su dedicación exclusiva, iría en detrimento de otras funciones.

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, y que estas actuaciones tampoco se podrán realizar a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría ya que no se dispone de consignación presupuestaria suficiente para proceder a la contratación de las mismas, se hace constar que no se podrán llevar a cabo con el rigor que se requiere las actuaciones previstas por estar en una situación de medios insuficientes para poderlas realizar.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RD 424/2017 se hace constar que, para la realización de las actuaciones de control financiero previstas en el presente Plan, sería necesaria la ampliación de personal en Intervención para poder realizar más actuaciones de forma directa, y en el presupuesto debería haber consignado el crédito suficiente.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sahún
Noelia Demur Larramona
04/03/2026



Ayuntamiento de Sahún

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente Informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, juntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

8. PUBLICIDAD DEL PLAN

Este Plan será publicado en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I²

RESUMEN ACTUACIONES PACF AÑO 2026

ENTE	ACTUACIÓN	TIPO	MEDIOS
Ayuntamiento	2.1.1 La auditoria de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013	Obligatoria	Recursos Propios
Ayuntamiento	2.2.1 Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013	Obligatoria	Recursos Propios
Ayuntamiento	2.2.1 La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)	Obligatoria	Recursos Propios
Ayuntamiento	2.3 Control financiero de subvenciones concedidas	Obligatoria	No se prevé para 2026 por no detectar riesgos y por falta de medios

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Sahún, a fecha de la firma electrónica.

V.º B.º. El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. Don José Luis Rufat Ferraz

Fdo. Noelia Demur Larramona

² El Anexo incluirá las actuaciones que se hayan previsto en este PACF, detallando la entidad, la actuación, el tipo (Obligatoria / Seleccionable) y los medios para llevarla a cabo (Recursos propios / Contratación firma privada auditoría).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Sahún
José Luis Rufat Ferraz
04/03/2026

